

IMPACTO LEGAL EN EL NEGOCIO DIGITAL ARGENTINO. ANTEPROYECTO LEY PROTECCION DATOS PERSONALES.

SANDRA CORRALES

sandramcorrales@gmail.com

CECILIA CARDOZO

cecicardo1@gmail.com

FEDERICO GILLIERI

federfg@gmail.com

Universidad Nacional de Salta

ÁREA TEMÁTICA DE TRABAJO: DIDÁCTICAS Y CONTENIDOS

Palabras claves: Privacidad. Riesgos. Derechos. Obligaciones.

RESUMEN

En el año 2.008, la cultura de protección de datos personales en Argentina era bastante incipiente, el sistema financiero presentaba la mayor parte de reclamos por parte de titulares de datos personales. Esto es lo que se había expuesto en las jornadas DUTI 2008, en un trabajo sobre la ley N° 25.326 sobre Protección de Datos Personales.

Luego de casi diez años, la ocurrencia de los siguientes factores:

- a) Evolución de las tecnologías de la información y de las comunicaciones
- b) Surgimiento de nuevos paradigmas de negocio digital
- c) Nuevo marco europeo de protección de datos, vigente a partir de Abril 2016, a través del Reglamento de la Unión Europea N° 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo
- d) Madurez desarrollada por el órgano de contralor de ambas leyes, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

Hicieron necesario revisar el marco normativo sobre protección de datos personales, ley N° 25.326 sobre Protección de Datos Personales, aprobada en el año 2.000 y de la ley N° 26.951 sobre Registro Nacional No Llame, aprobada en el año 2.014.

Como resultado de dicha revisión se ha obtenido un anteproyecto de la nueva ley de protección de datos personales. Este documento es objeto de análisis en el presente trabajo, conjuntamente con la normativa vigente.

La estructura para la presentación del anteproyecto de la nueva ley es la siguiente:

- a) Comparativo de las actuales leyes 25.326 y 26.951 con el anteproyecto
- b) Presentación de las principales modificaciones e inclusiones del Anteproyecto
- c) Analizar el impacto en los contenidos comunes a materias de TI tanto desde la visión de negocio como visión tecnológica aplicada a las ciencias económicas, planteando dos casos como referencia

Finalmente el trabajo cierra con una serie de planteamientos, recomendaciones y lineamientos sobre el anteproyecto de la ley sobre protección de los datos personales a considerar en materias relacionadas con Sistemas de Información para la Gestión, incluidas en las carreras de ciencias económicas.

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del ámbito de desarrollo de la propuesta

El tema del presente trabajo, protección de datos personales, integra el programa de contenidos de la asignatura Sistemas de Información para la Gestión, materia obligatoria en cuarto año de la carrera Licenciatura en Administración que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de las Sedes Centro de Salta y Sur de Metán – Rosario de la Frontera; y materia optativa en la carrera Contador Público que se dicta en la Sede Centro de Salta. La materia se dicta en el primer cuatrimestre, con una carga horaria de 90 horas reloj.

El contenido se ubica como punto en las siguientes unidades de programa:

UNIDAD 2: RECURSOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN – Información

4. Impacto ético, social y legal en la gestión de los sistemas de información.

Políticas de Información y aseguramiento de la calidad de datos. **Impactos legales en los Sistemas de Información.**

UNIDAD 4: RECURSOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN - Infraestructura

3. Impacto ético, social y legal en la gestión de la infraestructura. Políticas de TI. **Normativas actuales** y mejores prácticas en la utilización de tecnologías de internet.

UNIDAD 7: AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

2. Revisiones de auditoría: Entorno jurídico nacional y normativo (nacional e internacional) de la auditoría de los sistemas. Herramientas para auditoría de SI. Principales áreas de la auditoría. Del outsourcing, de la seguridad física, de la dirección informática, de la explotación, de bases de datos, de la seguridad, de redes, de Internet, de aplicaciones, del desarrollo y mantenimiento de sistemas, del sistema de vigilancia y sobre los datos de carácter general.

1.2. Planteo y descripción de la necesidad advertida y su importancia

Ante el rol clave que hoy desempeña la información en los negocios y su alta dependencia tecnológica, el fundamento para integrar la protección de datos en el programa de Sistemas de Información para la Gestión radica en la necesidad de formar profesionales en la administración de la información capacitados en:

- a) Últimas tecnologías de la información
- b) Importancia de la seguridad de la información
- c) Impacto legal de los sistemas de información actuales

Este último apartado, impacto legal de los sistemas de información se vincula con normativas legales, profesionales y regulatorias. Entre las que se pueden mencionar:

- a) Ley de Protección de Datos Legales
- b) Ley de Registro Nacional No Llame
- c) Ley de Propiedad Intelectual
- d) Ley de Firma Digital
- e) Ley de Delitos Informáticos
- f) Entre otras

Es importante destacar también este impacto legal en la formación de profesionales en ciencias económicas como auditores de sistemas. Específicamente en el componente “sensor” del sistema de control de sistemas de información, tal como se expusiera en anteriores jornadas DUTI.

1.3. Breve descripción de antecedentes empíricos y/o marco teórico de referencia.

A diferencia de la situación actual, el contexto argentino existente en el año 2.000, año de aprobación de la ley de protección de datos, presentaba una incipiente cultura de protección de datos personales, el sector más afectado por denuncias en materia de protección de datos personales era el sistema financiero. Hoy, los desafíos que la realidad tecnológica impone tanto a empresas como individuos en Argentina, Latinoamérica y a nivel mundial, han generado la necesidad de revisar y actualizar la normativa legal sobre protección de datos personales argentina.

Normativa legal conformada por las siguientes leyes:

- a) Ley N° 25.326 sobre Protección de Datos Personales, aprobada en el año 2.000 y
- b) Ley N° 26.951 sobre Registro Nacional No Llame, aprobada en el año 2.014

Las que fueron sometidas a un proceso de reflexión, a mediados del año 2016, como parte de la plataforma Justicia 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, obteniéndose un anteproyecto de la nueva ley de protección de datos personales, el cual derogaría ambas leyes. Entre los cambios importantes, se destacan principios esenciales a fin de asegurar una correcta utilización de los datos personales.

Dada la importancia de la actualización permanente en temas como los de nuestra materia, facilitar el desarrollo de las incumbencias profesionales acordes a la realidad económica; y asegurar que los futuros profesionales entiendan el nuevo marco legal de la protección de datos personales argentino, se considera conveniente presentar este anteproyecto en las jornadas DUTI 2017.

Complementariamente, el marco teórico de referencia en materia de protección de datos, en la actual economía digital, comprende los siguientes aspectos:

- a) Una gestión adecuada del riesgo empresarial tecnológico y legal
- b) Garantizar un adecuado sistema de seguridad de la información
- c) El diseño y gestión de sistemas de información que brindan soporte tanto a empresas tradicionales como empresas digitales

i) PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y SU SEGUIMIENTO

2.1. Objetivos de la propuesta

2.1.1. Objetivos Generales

- a) Presentar legislación argentina en materia de protección de datos personales vigente y anteproyecto sobre nuevo marco legal propuesto.
- b) Analizar impacto legal del anteproyecto en el negocio digital argentino.

2.1.2. Objetivos Específicos

- a) Analizar anteproyecto nueva ley de protección de datos personales.
- b) Comparar anteproyecto con la normativa vigente.
- c) Evaluar importancia del contenido con programas referidos a Sistemas de Información.
- d) Vincular contenido del anteproyecto con contenidos académicos.

2.2. Alcance de la propuesta

El alcance de la propuesta comprende las novedades relevantes del anteproyecto respecto a las leyes vigentes y su relación con la formación de profesionales universitarios en ciencias económicas.

2.3. Descripción fuentes de información utilizada

Las fuentes de información utilizadas fueron:

- a) Sitios web relacionadas con protección de datos personales
- b) Ley 25.326
- c) Ley 26.951
- d) Disposiciones emitidas por Dirección Nacional de Protección de Datos Personales
- e) Documentos públicos

2.4. Comparación anteproyecto con leyes actuales

A continuación y a efecto comparativo se presenta una tabla con la siguiente estructura:

Nombre columna	Descripción columna
N°	Contiene número de lista
LEYES VIGENTES (25326 y 26951)	Contiene puntos de la ley vigente a comparar
ANTEPROYECTO	Contiene puntos del anteproyecto a comparar
COMPARACION	Contiene comentario resultado de la comparación entre leyes vigentes y anteproyecto

Tabla N° 1. Detalle de diseño Comparativo de Tabla 2. Elaboración propia.

Tabla comparativa:

N°	LEYES VIGENTES (25326 y 26951)	ANTEPROYECTO	COMPARACION
	Ley 25326. Protección Datos Personales.	Ley propuesta	La ley vigente presenta 7 capítulos y 48 artículos, el anteproyecto presenta 11 capítulos y 94 artículos.
1	Capítulo I	Capítulo I	
	Disposiciones Generales	Disposiciones generales	En el anteproyecto, se redefine el objeto. La ley vigente presenta un glosario de 9 términos, el anteproyecto lo amplía a 15 términos.
2	Capítulo II	Capítulo II	
	Principios generales relativos a la protección de datos	Principios relativos al tratamiento de datos	La ley vigente presenta 10 principios generales, el anteproyecto propone 22 principios relativos al

N°	LEYES VIGENTES (25326 y 26951)	ANTEPROYECTO	COMPARACION
			tratamiento de datos.
3	Capítulo III	Capítulo III	
	Derechos de los titulares de datos	Derechos de los titulares de los datos	La ley vigente presenta 5 derechos de los titulares de datos, el anteproyecto, los reformula proponiendo 9 derechos.
4	Capítulo IV	Capítulo IV	
	Usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos	Obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento	El anteproyecto redefine responsabilidades respecto a la ley vigente; propone el rol "Delegado de Protección de Datos".
5		Capítulo V	
	Ley 26.951. Registro Nacional "No Llame".	Registro Nacional "No Llame"	El anteproyecto presenta como Capítulo V el contenido de la ley 26.951 sobre el registro nacional no llame.
6		Capítulo VI	
		Supuestos especiales	El anteproyecto propone nuevo tratamiento de datos por organismos de seguridad e inteligencia.
7	Ley 25326 - Capítulo V	Capítulo VII	
	Control	Autoridad de control	Respecto a la ley vigente, el anteproyecto no presenta modificaciones significativas.
8	Ley 25326 - Capítulo VI	Capítulo VIII	
	Sanciones	Procedimientos y Sanciones	Respecto a la ley vigente, el anteproyecto propone procedimientos y actualiza aspectos cualitativos y cuantitativos de sanciones (multa máxima vigente: \$100.000 a multa máxima propuesta: \$4.000.000).
9	Ley 25326 - Capítulo VII	Capítulo IX	
	Acción de protección de los datos personales	Acción de Habeas Data	Respecto a la ley vigente, el anteproyecto no presenta modificaciones significativas.
10		Capítulo X	
		Disposiciones transitorias	Respecto a la ley vigente, el anteproyecto presenta estructura de autoridad de control y presupuesto.

N°	LEYES VIGENTES (25326 y 26951)	ANTEPROYECTO	COMPARACION
11		Capítulo XI	
		Disposiciones finales	Respecto a la ley vigente, el anteproyecto presenta jurisdicción federal y orden público.

Tabla N° 2. Comparativo leyes vigentes y anteproyecto. Elaboración propia.

2.5. Principales modificaciones e inclusiones del anteproyecto

A continuación se detallan las principales modificaciones e inclusiones del Anteproyecto:

- a) Se reemplaza la actual Dirección Nacional de Protección de Datos Personales por la Agencia Nacional de Protección de Datos Personales, la que actuará como órgano descentralizado dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en respuesta a las objeciones de la Unión Europea al reconocer a la Argentina como país adecuado para la transferencia internacional de datos personales.
- b) Limita el alcance del término “titular de datos personales”. La ley vigente incluye tanto a personas humanas como jurídicas, el Anteproyecto lo limita a personas humanas, en línea con la legislación de la Unión Europea.
- c) Amplía el objeto de protección disponiendo una protección integral de datos personales destinados o no a dar informes.
- d) Incorpora como principio general, el concepto de rendición de cuentas o principio de responsabilidad proactiva (data accountability).
- e) El consentimiento del titular de los datos, en determinadas circunstancias puede ser implícito, se agrega el interés legítimo de quien trata los datos, en la medida en que no prevalearan los derechos del titular de los datos, en particular cuando se trate de un menor de edad.
- f) Incorpora como derecho de los titulares de datos, el derecho de supresión o “derecho al olvido” y el derecho a la portabilidad.
- g) Incorpora la obligación de notificar a la nueva autoridad de aplicación y al titular del dato una fuga de datos.
- h) Regula el tratamiento de datos por medios tecnológicos tercerizados (computación en la nube).
- i) Incorpora para determinados sujetos obligados, la obligación de designar un Delegado de Protección de Datos cuando (a) se trate de autoridades u organismos públicos; (b) se realice el tratamiento de datos sensibles como parte de la actividad principal del responsable; o (c) se realice tratamiento de datos a gran escala (big data). Para otros sujetos obligados, la designación es voluntaria. Este delegado responderá ante el más alto nivel jerárquico de la organización.
- j) Incorpora como función del delegado de datos personales la necesidad de evaluar el impacto de un tratamiento de datos, cuando sea probable un alto riesgo para derechos de los titulares de los datos.

2.6. Análisis impacto en los contenidos comunes a materias de TI aplicada a las ciencias económicas

El impacto del anteproyecto en contenidos de materias de TI aplicada a las ciencias económicas es significativo atento a la naturaleza de la formación del profesional en ciencias económicas. Para mejor comprensión en el presente apartado se analiza el impacto desde una doble visión.

Desde la visión de negocio, para entender que el lado legal debe acompañar la evolución de negocios.

Desde la visión tecnológica, para comprender que la evolución de los negocios se basa en gran medida en las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones y por efecto transitivo, el lado legal debe acompañar también la evolución de las tecnologías de la información y comunicaciones.

A continuación se detallan impactos desde cada visión y a modo de ejemplo, se menciona un caso de estudio, previa definición de cada caso para mejor comprensión:

2.6.1. Desde la visión de negocio

El impacto del anteproyecto en el negocio comprende:

- a) Adecuación legal a la nueva modalidad de negocio digital
- b) Facilitar el desarrollo de nuevos negocios digitales dentro del marco legal
- c) Contribuir a la competitividad comercial
- d) Brindar elementos para el análisis y administración de riesgo empresarial

2.6.1.1. Caso de Estudio: Crowdfunding

Definición. El crowdfunding es una fuente alternativa de financiación de proyectos empresariales que se desarrolla en el entorno de los servicios de la “Sociedad de la Información”. Este sistema alternativo de intermediación comercial o financiera permite testear proyectos empresariales y productos o servicios que se quieren comercializar. Se accede al mismo mediante registro en una plataforma web. Los emprendedores de proyectos crowdfunding ingresan datos personales, los cuales luego serán publicados para libre acceso de los potenciales donantes/inversores del posible proyecto, quienes a su vez pueden ser los aportantes al proyecto y registrarse como tales en igual plataforma.

Impacto del anteproyecto en crowdfunding. En el marco del anteproyecto los aspectos alcanzados son: datos personales; protección integral de datos personales; responsable del tratamiento que no se encuentre establecido en el territorio nacional; computación en la nube; transferencia internacional de datos personales; consentimiento expreso o tácito; notificación de una fuga de datos; mantenimiento de datos para identificación de sus titulares durante el tiempo necesario para los fines de su tratamiento.

2.6.2. Desde la visión tecnológica

El impacto del anteproyecto en la tecnología comprende:

- a) Brindar elementos para el análisis y administración de riesgo tecnológico
- b) Asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de datos administrados

2.6.2.1. Caso de Estudio: Data Brokers

Definición. Data Brokers son empresas que se dedican a recabar, analizar y vender información segmentada a terceros. El negocio consiste en armar perfiles de clientes, a partir del análisis de páginas que visitan, comentarios, gustos, estados que se comparten, búsquedas, compras, formas de pago, horarios de acceso a determinados contenidos, otros. Llegan a saber más de las personas que las personas mismas e inclusive pueden abrir brechas de seguridad dependiendo de los dispositivos a los que se les concedió permiso de acceso. Con el auge de la telefonía móvil, las candidatas preferenciales para las data brokers son las empresas de telecomunicaciones dado el volumen de información personal a la que tienen acceso, también Google y sus múltiples aplicaciones, junto con redes sociales populares y de uso global como Facebook, Whatsapp, Youtube, Twiter.

Impacto del anteproyecto en Data Brokers. En el marco del anteproyecto los aspectos alcanzados son: recolección de datos personales; tratamiento de datos de salud; manipulación de datos con fines publicitarios, de venta directa y otras actividades análogas podrán tratarse sin consentimiento del titular cuando estén destinados a la formación de perfiles determinados o que permitan establecer hábitos de consumo que categoricen preferencias y comportamientos similares de las personas, siempre que los titulares de los datos sólo se identifiquen por su pertenencia a tales grupos genéricos.

2.7. RESULTADOS

La normativa vigente sobre protección de datos se ha incluido en el dictado de la materia Sistemas de Información para la Gestión, durante el primer semestre 2017. Respecto al dictado del anteproyecto, no se ha realizado por haberse publicado en forma simultánea al dictado de la materia.

Para el dictado de la materia en el primer semestre 2018, aún si se encuentra pendiente la aprobación del anteproyecto, se considerará la inclusión del análisis comparativo en el aula.

ii) CONCLUSIONES

La cultura de la protección de datos personales en argentina continúa madurando y evolucionando. El anteproyecto presentado se alinea con las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, como muestra de que el lado legal no puede quedar atemporal sino debe ajustarse a la realidad económica y tecnológica.

Por lo expuesto, las incumbencias profesionales vinculadas con el diseño, implementación, gestión y control de medidas técnicas y organizativas de los sistemas de información, que se desarrollan en la formación de profesionales universitarios en ciencias económicas no pueden ni deben ser ajenas a los impactos legales, como la protección de datos personales.

El contenido sobre protección de datos es importante vincularlo con asignaturas como Sistemas de Información para la Gestión, para la formación de competencias en diseño, implementación, uso, control y auditoría de la información.

Esta vinculación de contenido y asignatura se entiende asegurará un profesional en ciencias económicas consistente con un buen gobierno corporativo, adecuada gestión de riesgos empresariales y cumplimiento normativo.

iii) REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

GIAY G. FERNANDEZ D. PERUZZOTTI M. (2017): "Anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales". Marval. O'Farrell. Mairal, Argentina. Versión obtenida el 13-05-17.

<http://www.marval.com/publicacion/anteproyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales-12935&lang=es/>

VOCES POR LA JUSTICIA. (2017): "Anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales". Voces por la Justicia, Argentina. Versión obtenida el 13-05-17.

<http://www.vocesporlajusticia.gob.ar/anteproyecto-ley-proteccion-datos-personales/>

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES. (2017): "Normativas". Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Argentina. Versión obtenida el 22-07-17.

<http://www.jus.gob.ar/datos-personales/normativa.aspx>

MORALES H., CASTELLO R. (2015): "Auditoria Continua: El desafío de generar pistas digitales eficaces para controles". X Jornadas de Docentes Universitarios en Tecnologías de Información aplicadas a las Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Salta. Argentina.

CORRALES S., MEDINA M. (2008): "La cultura de la protección de datos personales en Argentina. Un análisis desde el ámbito financiero". III Jornadas de Docentes Universitarios en Tecnologías de Información aplicadas a las Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Entre Ríos. Argentina.

COMISION NACIONAL DE VALORES (2017): "RESOLUCIÓN GENERAL N° 700 "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO. CROWDFUNDING. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS"". Comisión Nacional de Valores, Argentina. Versión obtenida el 13/08/17.

<http://www.cnv.gob.ar/LeyesReg/CNV/esp/RGCRGN700.htm>

DI LULLO S. (2017): " Preguntas frecuentes". Ideame, Argentina. Versión obtenida el 13/08/17.

<https://www.idea.me/>

CUBILLOS VÉLEZ A. (2016): "La explotación de los datos personales por los gigantes de internet". Revista Estudios en Derecho a la Información, México. Versión obtenida el 05/08/17.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/10823/12926>